

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 411 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución GNFA-142 de 2020”

EL GERENTE NACIONAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

en uso de sus facultades legales y estatutarias y, específicamente, en lo determinado en la Resolución de Rectoría 1427 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Rectoría 1427 de 2015 fue expedida con el fin de determinar los medios de pago aceptables en la Universidad Nacional de Colombia, dictar disposiciones en relación con el manejo de las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva y hacer algunas delegaciones.

Que el Acuerdo 317 de 2019 del Consejo Superior Universitario (CSU) modificó las funciones de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa estipuladas en el artículo 7 del Acuerdo 113 de 2013, otorgándole, entre otras, la responsabilidad de planear y definir la estrategia de gestión financiera y administrativa de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos, control de gastos y buscando la optimización de recursos, para lo cual creó dos áreas de trabajo un área de gestión estratégica y un área de gestión operativa.

Que dada la dinámica de las actividades financieras de la Universidad y teniendo en cuenta las modificaciones estructurales implementadas con el Acuerdo 317 de 2019 del Consejo Superior Universitario, mediante Resolución de Rectoría 187 de 2020, se delegó al Gerente Nacional Financiero y Administrativo para que defina los servidores públicos que ejecutan roles requeridos en las operaciones tesorerías.

Que mediante Resolución GNFA-142 de 2020 el Gerente Nacional Financiero y Administrativo autorizó y definió a los servidores públicos que actúan como aprobadores de giros, usuarios administradores en portales bancarios, manejo de claves de cajas fuertes, arqueo de cajas fuertes principales y de los recursos en cuentas bancarias, arqueos de las cajas fuertes secundarias, arqueo a la caja fuerte del superusuario y revisión de las actividades realizadas por el superusuario en los portales bancarios.

Que mediante Acuerdo 18 de 2022 del Consejo Superior Universitario se dispuso modificar la planta de personal administrativo de la sede Bogotá, creando cargos de Coordinadores Administrativos para ejercer las funciones asociadas a las actividades de tesorería y suprimiendo los cargos de tesoreros de las facultades y de la Dirección Académica.

Que mediante comunicación B.1.0706-22 del 31 de agosto de 2022, el Vicerrector de la sede Bogotá solicita a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa realizar los cambios sobre la normativa interna a que haya lugar, teniendo en cuenta los ajustes realizados a la planta de personal administrativo de la sede Bogotá mediante Acuerdo 18 de 2022, en el marco de la política institucional de centros de servicios compartidos.

Que en ese sentido, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo considera pertinente y necesario modificar la Resolución GNFA-142 de 2020 con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades de operación y control

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 142 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en el sentido de autorizar y definir a los siguientes servidores públicos para que firmen o aprueben conjuntamente todas las operaciones bancarias y las de tesorería (constitución, reinversión, prórroga, redención de inversiones financieras, entre otras) ante las entidades financieras de la sede Bogotá, sin importar su cuantía, así:

ÁREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL	AUTORIZADOS	
	PRIMERA FIRMA O PRIMER APROBADOR DE GIROS	SEGUNDA FIRMA O SEGUNDO APROBADOR DE GIROS
Sede Bogotá	Coordinador Administrativo de Giros - LNR 30502	Asistente Administrativo LNR-30401 – Giros
	Jefe de Sección de Tesorería	Asistente Administrativo LNR-30402 – Apoyo Jefatura Sección de Tesorería

PARÁGRAFO: Con el fin de optimizar las actividades asociadas a la aprobación de giros, el Director Financiero y Administrativo de la sede Bogotá, mediante comunicación escrita y cuando se estime pertinente, podrá solicitar a los funcionarios delegados como autorizadores que:

- a) El Coordinador Administrativo de Giros apoye las actividades de primera aprobación de giros que debe realizar el Jefe de Sección de Tesorería, y viceversa.
- b) El Asistente Administrativo LNR-30401 apoye las actividades de segunda aprobación de giros que debe realizar el Asistente Administrativo LNR-30402, y viceversa.

ARTÍCULO 2: Modificar parcialmente el Artículo 3 de la Resolución 142 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en el sentido de autorizar y definir en la sede Bogotá a los siguientes servidores públicos para abrir y cerrar la caja fuerte principal a través de manejo de claves duales, así como custodiar los títulos valores, elementos de seguridad y dinero en efectivo que en éstas reposen:

ÁREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL	CLAVE DUAL PARA MANEJO DE CAJA FUERTE	
	PRIMERA CLAVE	SEGUNDA CLAVE
Sede Bogotá	Coordinador Administrativo de Giros - LNR 305-02	Asistente Administrativo LNR-304-01 – Giros

ARTÍCULO 3: Modificar parcialmente el Artículo 4 de la Resolución 142 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en el sentido de autorizar y definir en la Sede Bogotá a los siguientes servidores públicos para efectuar arqueos a: las cajas fuertes principales y secundarias

que están bajo responsabilidad del área de tesorería, a los responsables de la custodia de cheques y a los aprobadores de giros electrónicos:

ÁREA DE GESTIÓN Y UNIDAD ESPECIAL	AUTORIZADOS PARA ARQUEOS DE CAJAS FUERTES PRINCIPALES Y DE LOS RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	AUTORIZADOS PARA ARQUEOS DE LAS CAJAS FUERTES SECUNDARIAS
Sede Bogotá	Asistente Administrativo de la Dirección Financiera y Administrativa	Asistente Administrativo LNR 304-01 - Ingresos

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones de la Resolución 142 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa continúan vigentes.

ARTÍCULO 5. La presente resolución deberá ser publicada en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 070 de 2012, deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos a partir del 19 de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de septiembre de 2022

Original firmado
ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO
 Gerente Nacional Financiero y Administrativo